



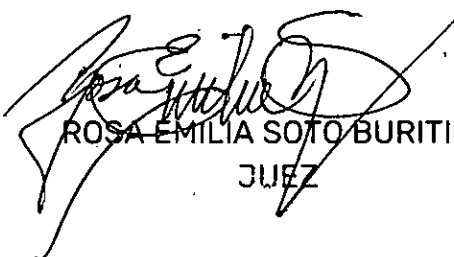
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 008 2021 00345 00

De conformidad con los artículos 42 y 286 del CGP se corrige la providencia notificada por estados el día 1 de marzo de 2023, en el sentido de dejar sin efectos por improcedente el nombramiento de curador ad litem para los acreedores indeterminados de la sociedad conyugal.

De conformidad con los artículos 501 y 523 del CGP, para llevar a cabo la diligencia de inventario y evaluos en este proceso de liquidación de sociedad conyugal se agenda el día 18 de octubre 2023, a las 10 AM hrs. La plataforma o sala para la realización de la diligencia se comunicará oportunamente a las partes.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ